

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ALICORDIS DISTRIBUIDORA DE
LICORES Y ALIMENTOS C. LTDA.-**

CUANTIA: US\$10,000.00

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR NELSON**

JAVIER TORRES CARRILLO, Notario TRIGÉSIMO SEGUNDO

de este cantón, comparecen: a) Señora **NANCY MARÍA**

VALAREZO RÍOS, quien declara ser ecuatoriana, casada,

ejecutiva, por sus propios derechos; b) Señor **VÍCTOR EMILIO**

FLORES VALAREZO, quien declara ser ecuatoriano, soltero,

estudiante, por sus propios derechos; y, c) Señorita **NANCY**

ESTEFANÍA FLORES VALAREZO, quien declara ser

ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos.

Todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a

quienes por presentarme sus respectivos documentos de

identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a

celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE**

COMPAÑÍA, de cuya naturaleza, objeto y resultados están bien

instruidos, a la que concurren con amplia y entera libertad, y

para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor

siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo

de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de

Compañía, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la

celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de

1 constituir una compañía de responsabilidad limitada, las siguientes
2 personas: **a)** Señora Nancy María Valarezo Ríos, por sus propios
3 derechos; **b)** Señor Víctor Emilio Flores Valarezo, por sus
4 propios derechos; y **c)** Señorita Nancy Estefanía Flores
5 Valarezo, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
6 **ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**
7 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.-**
8 **DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la compañía será
9 ALICORDIS DISTRIBUIDORA DE LICORES Y ALIMENTOS C.
10 LTDA. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal
11 será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
12 Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o
13 establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio
14 nacional o en el exterior, previa decisión de los socios y de
15 conformidad con las disposiciones legales correspondientes.
16 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** Se dedicará a las
17 siguientes actividades: **UNO)** Producir, extraer, almacenar,
18 cocinar, preparar, conservar, fabricar, envasar, comercializar,
19 importar, y exportar, toda clase de frutos y alimentos, bebidas,
20 bebidas alcohólicas y especies (naturales, artificiales,
21 procesados, enlatados), para consumo humano o animal, sean
22 estos sólidos o líquidos. Comercializar, importar, exportar,
23 procesar y conservar tabaco, y productos compuestos o
24 derivados del tabaco. **DOS)** Fabricar, comercializar, importar,
25 exportar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes,
26 artículos, equipos, accesorios y repuestos para deportes,
27 gimnasios, campos de juegos, atletismo, entretenimiento,
28 juegos infantiles, playa, para obras de construcción y

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

decoración, prendas de vestir, fibras textiles, tapices,
alfombras, tejidos, hilados, calzados, productos de cuero,
3 maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería, artículos de
4 guarnicionería, artículos de tocador, pinturas, barnices, lacas,
5 joyas, relojes, cordelería, cuerdas, bramantes, hilos, hilos de
6 fibras textiles, ferretería, fontanería, iluminación, carpintería,
7 baterías, acumuladores, pilas, señalización, artesanías,
8 jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, hogar
9 (vajillas, ollas, adornos, alfombras, toallas y artículos afines),
10 mobiliario (madera, aglomerado, plásticos, metal, afines),
11 juguetes, libros, papel, cartón, papelería, útiles de oficina,
12 útiles escolares, bazar, perfumes, detergentes, vidrio, cerámica,
13 cristal, relojes, fotografía, imprenta, pulpa, tinta, iluminación,
14 discos, casetes, equipos de sonido, instrumentos musicales,
15 equipos para reproducción de sonido o imágenes, relojes,
16 sistemas de medición y cálculo de tiempo, capacidad y peso.
17 **TRES)** Administración, instalación y asesoramiento de centros
18 deportivos, de cultura física y de belleza física, tales como
19 gimnasios, áreas recreativas, clubes campestres, deportivos y
20 de esparcimiento familiar, peluquerías, centros de
21 adelgazamiento, estética y belleza, y locales afines. **CUATRO)**
22 Fabricar, ensamblar, importar, exportar, comercializar,
23 arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes de transporte,
24 carga, recreo o deporte, tales como: Autos, camiones,
25 camionetas, montacargas, grúas, tractores, barcos, botes,
26 yates, trenes, locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques,
27 aeronaves, helicópteros, y vehículos en general, de todo tipo y
28 modelo; siempre y cuando estas actividades no impliquen la

1 prestación del servicio de transporte terrestre, pues la
2 compañía no podrá dedicarse a la operación de transporte
3 terrestre. Podrá además fabricar, ensamblar, importar,
4 exportar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo
5 de motores, llantas, hélices, lubricantes, repuestos, partes,
6 accesorios, instrumentos y mercancías afines. **CINCO)** Fabricar,
7 ensamblar, arrendar, importar, exportar, mantener, reparar y
8 comercializar toda clase de envases de plástico, cartón, vidrio,
9 metal o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o
10 preservar alimentos y todo tipo de productos, sean sólidos,
11 gaseosos o líquidos. **SEIS)** Comercializar, reparar, arrendar,
12 ~~mantener~~ administrar y explotar todo tipo de bienes
13 inmuebles, urbanos o rurales, así como ser propietaria, o
14 titular de cualquier derecho sobre ellos. **SIETE)** Limpieza,
15 ~~mantenimiento~~ y reparación de todo tipo de inmuebles:
16 Oficinas, locales, hospitales, hoteles, casas, industrias,
17 etcétera. Recolección y disposición de desechos sólidos,
18 gaseosos y líquidos. Instalación, administración, asesoría,
19 reparación y producción de plantas recicladoras. **OCHO)**
20 Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover,
21 refaccionar, restaurar, remodelar, representar, comercializar
22 todo tipo de edificaciones (para viviendas, industrias, comercios
23 o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual
24 o de propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de
25 comunicación, obras de infraestructura, obras hidráulicas,
26 obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia,
27 mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía.
28 **NUEVE)** Fabricar, almacenar, importar, exportar, reparar,

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

mantener y comercializar todo tipo de materiales, piezas y accesorios de construcción, de decoración y de acabados de construcción, y demás artículos de cualquier material, relacionados con la rama de la construcción y la decoración de espacios, tales como ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento, hormigón, cal, yeso, hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios de agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets, cortinas, muebles, y demás bienes afines a la rama de la construcción, sus acabados y decoración. **DIEZ)** Decoración y arreglos de interiores y exteriores de departamentos, casas, oficinas, jardines y demás inmuebles; así como fabricación, ensamblaje, almacenamiento, reparación, mantenimiento, importación, exportación y comercialización de los bienes y materiales necesarios para dicha decoración y arreglos. Decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, demostraciones, diseño de artículos de decoración interior, de calzado, de joyas, de modas, de muebles, de prendas de vestir y de telas. Actividades de organización y ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines. **ONCE)** Fabricar, importar, exportar, ensamblar, arrendar, reparar, y comercializar todo tipo de medicinas, apósitos (genéricas o no, farmacéuticas o botánicas); cosméticos; instrumentos y accesorios de óptica; instrumental médico, quirúrgico, odontológico u ortopédico; productos químicos o farmacéuticos; materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y, en general, todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar servicios médicos a través de

1 hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorios
2 de análisis y locales afines, para seres humanos o animales.
3 **DOCE)** Organizar concursos profesionales, seminarios,
4 conferencias, congresos, cursos y cualquier otro tipo de
5 actividades de difusión y/o fomento de las prácticas
6 profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas. Crear,
7 organizar, realizar, promocionar, desarrollar, comercializar,
8 brindar y dictar concursos, seminarios, conferencias,
9 congresos, sea de índole profesional, comercial, médico, de
10 motivación, de crecimiento personal, terapias alternativas de
11 **salud**, de educación, de orientación familiar o de cualquier
12 **naturaleza. TRECE)** Prestación de servicios y de asesoría en la
13 rama o materia jurídica, económica, inmobiliaria, tributaria,
14 **desarrollo** urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones,
15 **comercialización**, computación, procesamiento de datos,
16 cálculo, contabilidad. **CATORCE)** Podrá dedicarse a todo tipo de
17 actividades de arquitectura, paisajismo, dibujo de planos de
18 construcción, diseño de edificios, planificación urbana y
19 supervisión de las obras. **QUINCE)** Construcción de todo tipo de
20 edificaciones completas o partes de edificaciones, incluye obras
21 nuevas, ampliaciones, decoraciones, acabados, reformas y
22 reparaciones; erección de estructuras, construcción de
23 viviendas, edificios para oficinas, locales para almacenes y otros
24 edificios públicos o privados. Construcción de calles y
25 carreteras, de campos de aviación, de puertos y otros proyectos
26 de ordenamiento hídrico, sistema de riego, redes de
27 alcantarillado y tuberías, de líneas de transmisión de energía
28 eléctrica y de telecomunicaciones, de instalaciones industriales,

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1 deportivas, de líneas de ferrocarril, de puentes y túneles, de
2 cimentación e hincadura de pilotes, de colocación de
3 mampuestos de ladrillo y piedra, de techos. Erección de
4 estructuras de edificios e instalación de andamios y hormigón,
5 perforación de pozos de agua. **DIECISÉIS)** Construcción de
6 edificios, puentes, carreteras, caminos vecinales, túneles,
7 subterráneos, vías férreas, pista de aterrizaje en aeropuertos,
8 puertos, vías de navegación de represas y otras obras
9 hidráulicas y de irrigación. Realización de movimientos de
10 tierras, retiro de materiales, excavaciones y demoliciones;
11 actividades de relleno y desmonte de terrenos. En general podrá
12 realizar toda clase de actividades de ingeniería civil y
13 arquitectura, y construcción de obras civiles. **DIECISIETE)**
14 Comercialización, importación, exportación, almacenamiento,
15 fabricación, ensamblaje y reparación de maquinaria pesada y
16 equipo de construcción y/o demolición, y de ingeniería civil,
17 además arrendamiento de estos equipos con o sin operarios.
18 **DIECIOCHO)** Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría,
19 cosecha, pesca, extracción, procesamiento, empaque,
20 envasamiento y comercialización de mariscos, peces,
21 camarones y demás recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en
22 general, de cualquier naturaleza, género o especie, en todas
23 sus fases. Creación, mantenimiento, cría, operación y
24 comercialización de larvas de camarón, de peces o de cualquier
25 producto bioacuático o hidrobiológico. **DIECINUEVE)** Para sí
26 misma y no como casa de valores o afines, tener en propiedad
27 y administrar acciones, participaciones o derechos en general
28 de compañías nacionales o extranjeras. **VEINTE)** Turismo

1 nacional e internacional, mediante la instalación,
2 administración y explotación de agencias de viajes, hoteles,
3 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
4 ciudadelas vacacionales, discotecas, centros nocturnos, y
5 afines. Comercializar, importar, exportar, arrendar y fabricar
6 todos los equipos, máquinas, bienes muebles e instrumentos
7 necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes
8 detallados. **VEINTIUNO)** Fabricar, comercializar, importar,
9 exportar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de maquinaria
10 de uso general, turbinas, motores, bombas, compresores,
11 **grifos**, válvulas, cojinetes, engranajes, trenes de engranajes,
12 **hornos**, quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos
13 de manipulación, maquinaria para pesar, equipo de
14 refrigeración, maquinaria para embalaje, piezas de transmisión,
15 así como sus repuestos y accesorios. Prestar servicios de
16 reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de
17 refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica
18 y de madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire
19 acondicionado. **VEINTIDÓS)** Fabricar, importar, exportar,
20 comercializar, almacenar, arrendar, y reparar productos
21 elaborados de metal. **VEINTITRÉS)** Ejecutar planes de ayuda
22 social o ambiental, por sus propios medios o en representación
23 de países u organizaciones no gubernamentales.
24 **VEINTICUATRO)** Producción, promoción, asesoría, dirección,
25 venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos
26 musicales, estudios de grabación, academias de baile y
27 actividades afines. **VEINTICINCO)** Extraer, producir,
28 industrializar, almacenar y comercializar todo tipo de granos



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

comestibles. **VEINTISEIS)** Administrar, explotar y dirigir toda clase de institutos educativos, tales como: Maternales, 3 preescolares, kinders, escuelas, colegios, institutos técnicos, 4 universidades y demás centros educativos afines. Organizar, 5 promover y dirigir campamentos vacacionales y programas 6 de intercambio para estudiantes en el Ecuador o en el 7 extranjero. **VEINTISIETE)** Distribuir, arrendar, comercializar, 8 fabricar, explotar y mantener plantas de generación eléctrica, 9 eólica, o hidroeléctrica. Fabricar, comercializar, importar, 10 exportar, ensamblar, arrendar, mantener y reparar todo tipo 11 de máquinas y accesorios relativos a dichas actividades, tales 12 como cables, turbinas, motores de combustión interna, 13 motores, generadores, medidores, transformadores y 14 mercaderías relacionadas. **VEINTIOCHO)** Desarrollo, 15 producción, explotación y comercialización agrícola, 16 ganadera, pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y 17 demás animales domésticos, así como de sus subproductos: 18 Balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas, 19 embutidos, pieles, carnes, miel y afines. **VEINTINUEVE)** 20 Producción, creación y elaboración (por cuenta propia, de 21 terceros o asociado a terceros) de campañas de información, 22 de publicidad y de propaganda, pública o privada para 23 promocionar artículos o servicios con o sin detalle de precio y 24 de la empresa que los provee, a través de Internet, páginas 25 Web, radio, televisión, prensa escrita, prensa oral, carteleras, 26 impresos, banners, colocación de artículos para información del 27 consumidor (televisión, computadoras, pasajes aéreos, 28 vehículos), películas y todos los medios usuales para el

1 conocimiento masivo de productos y servicios de toda índole.
2 Explotación (por cuenta propia, de terceros o asociado a
3 terceros) de publicidad en el ámbito radial, Internet, gráfico,
4 mural, televisivo, cinematográfico, megáfonos, impresos,
5 móviles, chapas, afiches, etcétera. Fabricar, ensamblar,
6 comercializar, importar, exportar, representar, arrendar,
7 mantener y reparar materias primas, mercaderías o productos
8 relacionados con la publicidad. Realizar encuestas y
9 levantamiento de información sobre preferencias, tendencias y
10 gustos del público consumidor de productos y servicios (que
11 artículo servicio, marca o rangos de precio de precio se busca
12 más); así como vender la información obtenida. Producción,
13 breación y elaboración de campañas de publicidad, de
14 concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas,
15 estudio de mercados y actividades afines. Impresión,
16 producción, edición, reproducción y comercialización de artes
17 gráficas, publicidad, materiales grabados, materiales
18 impresos, de lectura, informativos, periódicos, revistas, chapas,
19 afiches, carteles y elementos afines. **TREINTA)** Instalación,
20 operación, utilización y desarrollo de toda transmisión, emisión
21 o recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información
22 de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios
23 ópticos u otros sistemas electromagnéticos; por tanto, sin que
24 la enumeración sea taxativa podrá explotar o usar frecuencias
25 eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el
26 Estado, brindar servicios de telefonía de larga distancia, ofrecer
27 servicios completos de portador de comunicaciones "Courier"
28 internacional y/o nacional, transmitir digitalmente voz y datos,

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1 operar sistemas de telefonía, transmisión satelital, servicios de
2 Internet, centrales telefónicas y actividades afines.
3 Administración, instalación, explotación, prueba y
4 mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías,
5 motores generadores y demás. Elaboración, control y análisis
6 de estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines.
7 Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar equipos
8 de comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y
9 accesorios. **TREINTA Y UNO)** Fabricar, ensamblar,
10 comercializar, importar, exportar, arrendar, mantener y reparar
11 computadoras, así como sus partes y accesorios. Análisis,
12 diseño, programación e implantación de sistemas, programas y
13 aplicaciones. Asesoría sobre equipos de computación, sistemas
14 de información y uso de tecnología. Servicios de hospedaje
15 (hosting), registros de dominios, correo y comercio electrónico,
16 diseño de páginas Web, centro de cómputo y todo lo
17 relacionado con servicios sobre y para Internet. **TREINTA Y**
18 **DOS)** Servicios especializados de análisis y de control de
19 calidad de productos alimenticios, químicos, medicinales,
20 bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de toda
21 clase de asistencia técnica especializada que requieran los
22 cultivadores, criadores, productores y procesadores de tales
23 productos. Investigación de nuevos sistemas de cría,
24 cultivo, desarrollo y procesamiento de productos alimenticios,
25 bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo
26 humano o de animales o seres vivos. Instalación, explotación y
27 administración de laboratorios para análisis bromatológicos,
28 microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, y de algas.

- 1 **TREINTA Y TRES)** Servicios de asesoría técnica de Internet.
- 2 **TREINTA Y CUATRO)** Mudanzas y embalajes de bienes.
- 3 Servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,
- 4 accidentes y casos afines. Prestación de servicios portuarios y
- 5 aeroportuarios tales como: Cabezales, montacargas, estibas,
- 6 avituallamiento, mantenimiento. Investigar, explorar y explotar
- 7 toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se
- 8 encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de
- 9 galeones, barcos y toda clase de embarcaciones. **TREINTA Y**
- 10 **CINCO)** Prestar servicios de asesoramiento en la protección,
- 11 **investigación, custodia y vigilancia de personas, de valores y de**
- 12 **bienes muebles e inmuebles, esto no implicará la prestación de**
- 13 **estos servicios, sino únicamente la asesoría en relación a estas**
- 14 **materias. TREINTA Y SEIS)** Desarrollo, producción,
- 15 **explotación, distribución, representación, fabricación,**
- 16 **procesamiento, importación, exportación, inspecciones de toda**
- 17 **clase de productos agrícolas en todas sus fases desde sus**
- 18 **cultivos y su extracción hasta la comercialización tanto interna**
- 19 **como externa; la industrialización de toda clase de productos**
- 20 **tales como: Camarón, café, cacao, mango, banano, melón,**
- 21 **flores, soya, palmito, pescado congelado, productos enlatados,**
- 22 **frutas perecibles y demás mercaderías afines, con el propósito**
- 23 **de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales**
- 24 **efectos las respectivas certificaciones. Producción y exportación**
- 25 **de flores y plantas ornamentales; producción, exportación y**
- 26 **comercialización de maderas y materiales compuestos por este**
- 27 **material. TREINTA Y SIETE)** Representación y asesoramiento
- 28 **de compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la**

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1 explotación y exportación de productos de origen agropecuario.
2 **TREINTA Y OCHO)** Sembrar, conservar, aprovechar, explotar,
3 extraer, cuidar, aserrar, acepillar, industrializar y comercializar
4 bosques, árboles, plantas, viveros y materias primas forestales.
5 Asesoría en el manejo del área forestal. Control de incendios,
6 plagas, enfermedades y riesgos en general que puedan afectar a
7 los bosques y vegetación en general. Recolección de productos
8 forestales silvestres: Gomas similares al caucho, corcho, goma
9 laca, goma arábiga, resinas y bálsamos, crin vegetal, bellotas,
10 musgos, líquenes, árboles cortados de hoja perenne usados en
11 ocasiones festivas y otros productos silvestres. Estimación e
12 inventario de existencias maderables, ordenación forestal
13 incluso forestación y reforestación. Actividades de servicios de
14 corte de troncos de madera. Fabricar, comercializar, arrendar,
15 mantener y reparar productos de madera, corcho, paja,
16 materiales trenzables y de partes y piezas de carpintería para
17 edificios y construcciones. **TREINTA Y NUEVE)** Instalación,
18 explotación y administración de supermercados, comisariatos,
19 tiendas, depósitos y de almacenes que comercialicen productos
20 de las más variadas índoles. **CUARENTA)** Molienda de cereales,
21 legumbres, granos y productos derivados, piensos preparados.
22 Elaboración y producción de almidones, harinas, cereales,
23 panes, pasteles y demás productos de molinería. **CUARENTA**
24 **Y UNO)** Fabricación de abonos, sustancias químicas,
25 productos químicos, gases industriales, elementos químicos,
26 insecticidas, plaguicidas, fungicidas y ácidos inorgánicos.
27 **CUARENTA Y DOS)** Fabricar, comercializar, importar, exportar,
28 arrendar, mantener y reparar ventiladores, equipos de

1 enfriamiento, acondicionadores de aire, aparatos para la
2 filtración, depuración y distribución de líquidos, gases o polvos.
3 **CUARENTA Y TRES)** Captación, depuración y distribución de
4 agua para consumo humano, riego, agricultura, industrias.
5 Instalación de sistemas de riego, así como fabricación,
6 comercialización, reparación y mantenimiento de dicho sistema
7 y de sus accesorios, como tuberías, surtidores, controladores,
8 bombas y demás. Para cumplir todas estas actividades, la
9 compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
10 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
11 las mismas. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de
12 duración de la compañía será de cien años, contados a partir de
13 la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La
14 compañía podrá disolverse antes del vencimiento de este plazo,
15 o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
16 disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
17 **CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-** El
18 capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en diez mil
20 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor
21 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las
22 mismas que serán numeradas de la cero cero cero uno a la diez
23 mil. **ARTÍCULO SEXTO.-** La compañía entregará a cada socio
24 un certificado de aportación, en el que constará,
25 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
26 las participaciones que por su aporte le correspondan. Cuando
27 un certificado de aportación represente participaciones que no
28 se encuentren totalmente pagadas, se incluirá en el certificado

la palabra "provisional". Los certificados de aportación estarán firmados por el Presidente de la compañía, y en su ausencia, por el Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada participación en el capital social, dará derecho a un voto en la Junta General de Socios. Las participaciones se transfieren y transmiten según las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- En el Libro de Participaciones y Socios se registrarán a los dueños de los certificados de aportación, así como las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las participaciones. El Libro lo llevará el Presidente, en su falta lo hará el Gerente General.

CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, y será administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente, en forma individual. El Gerente General, reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Gerente General no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, sino únicamente cuando reemplace al Presidente. Para ocupar los cargos de Presidente y Gerente General, no se requiere ser Socio de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, será el órgano supremo de la compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones

1 obligarán a los socios, hayan o no concurrido a la
2 correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y
3 trabajadores. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Son atribuciones de la
4 Junta General de Socios, además de las previstas en la Ley de
5 Compañías, las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente
6 y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones; **b)**
7 Conocer las cuentas, balances, e informes que presente el
8 Presidente o el Gerente General, y demás administradores
9 responsables, y dictar la resolución correspondiente; **c)**
10 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales,
11 distribución de los beneficios sociales, y reparto de utilidades;
12 **d)** Resolver acerca de la admisión de nuevos socios y de la
13 cesión de participaciones sociales, así como aprobar la
14 constitución de gravámenes que sobre éstas pretenda realizar
15 cualquiera de los socios; **e)** Acordar todo tipo de modificaciones
16 al contrato social, **f)** Resolver acerca de la fusión,
17 transformación, escisión, disolución y liquidación; **k)** Acordar la
18 exclusión de un socio por las causales previstas en la Ley de
19 Compañías; **l)** Resolver sobre el gravamen o enajenación de
20 bienes inmuebles de la compañía. **g)** Interpretar de manera
21 obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos
22 cumplir; **h)** Autorizar la creación de agencias o sucursales,
23 dentro o fuera del territorio nacional, nombrar a sus factores o
24 representantes correspondientes; **i)** Resolver sobre todo asunto
25 que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ningún
26 otro un otro funcionario de la compañía; **j)** Resolver sobre los
27 asuntos que no se encontraren previstos en los presentes
28 estatutos y en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

Las Juntas Generales de Socios pueden ser ordinarias o extraordinarias, y sus reuniones se realizarán en el domicilio principal de la compañía, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos determinados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión, remoción y sanción de los administradores determinados en el presente estatuto, aún cuando el tema no conste en el orden del día, en atención a lo que determina la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en el orden del día constante en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General, ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y entregada en los domicilios que hayan registrado en la compañía, además, se deberá realizar la convocatoria por la prensa, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General o por los socios que representen, por lo menos, el diez por ciento del capital social pagado. En todo lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión, solemnidades para su instalación, convocatoria, días y horas de las reuniones, actas

1 de las reuniones y otros asuntos referentes a la Juntas
2 Generales de Socios, se estará a lo dispuesto en los presentes
3 estatutos, Ley de Compañías y Reglamentos vigentes. La Junta
4 General se entenderá convocada y válidamente constituida en
5 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
6 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o
7 representado todo el capital pagado y los socios acepten por
8 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
9 cualquiera de los concurrentes puede oponerse a la discusión
10 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
11 informado. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales
12 Universales serán suscritas por todos los socios, so pena de
13 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** En primera
14 convocatoria el quórum de instalación de la Junta General se
15 cumplirá con la concurrencia de socios que representen, más
16 de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere
17 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará
18 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
19 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Salvo el
20 caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías,
21 la Junta General se instalará en segunda convocatoria con el
22 número de socios presentes, expresándose así en la
23 convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrá
24 modificar el orden del día. Por regla general, salvo las
25 excepciones contempladas por la Ley y por el presente Estatuto,
26 las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de
27 votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en
28 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las



1 Juntas Generales, cada participación dará al socio el derecho a
2 un voto. En todo caso el quórum reglamentario para las Juntas
3 Generales se determinará de conformidad a lo establecido en la
4 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Presidirá la
5 Junta el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
6 General. En caso de ausencia o impedimento de uno de dichos
7 titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario
8 Ad-Hoc, según el caso. Los socios podrán hacerse representar
9 en la Junta General, por cualquier persona, en cuyo caso la
10 representación se conferirá por escrito mediante carta poder y
11 con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
12 representante ostente poder general o poder especial conferido
13 ante Notario y constante en escritura pública. Si una persona
14 actúa en nombre de un Socio en virtud de poder general o si el
15 poder especial autoriza al mandatario para ejercer sin
16 limitación alguna los derechos del Socio poderdante, se
17 entiende que tal mandatario está facultado para obrar en todos
18 los asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y
19 los Estatutos confieren al Socio. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **SÉPTIMO.**- De cada Junta General se redactará un acta que
21 será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se
22 formará además un expediente en el que constará copia del
23 acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la
24 sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión.
25 Las actas serán extendidas y firmadas máximo hasta los quince
26 días posteriores a la Junta. Las resoluciones de la Junta
27 General son obligatorias desde el momento de la aprobación del
28 acta respectiva, de conformidad a la Ley y los Estatutos.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**
2 **GERENTE GENERAL.-** Habrá un Presidente y un Gerente
3 General nombrados por la Junta General de Socios para un
4 período de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y
5 podrán ser o no socios. La representación legal, judicial y
6 extrajudicial la ejercerá el Presidente, en forma individual. En
7 caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por el
8 Gerente General. El Gerente General no ejercerá la
9 representación legal, judicial y extrajudicial, sino únicamente
10 cuando reemplace al Presidente. El Presidente y el Gerente
11 General, tendrán los deberes y atribuciones que determine la
12 Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
13 **REPARTO DE UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO**
14 **SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La
15 participación en los beneficios sociales y la distribución del
16 acervo social -en caso de liquidación- se establecerá en
17 proporción al valor pagado de las participaciones a la fecha del
18 Balance. La compañía formará un fondo de reserva hasta que
19 éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital. En
20 cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas
21 y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. El saldo de
22 las utilidades se repartirá entre los socios a prorrata de sus
23 participaciones, a menos que la Junta General en forma
24 unánime destine un mayor porcentaje o la totalidad, a las
25 reservas de la compañía. También se podrán formar reservas
26 facultativas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-DISOLUCIÓN Y**
27 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por resolución de la
28 Junta General de Socios o por las causas determinadas en la

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1 Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se pondrá en
2 liquidación, salvo los casos de absorción, fusión y escisión.

3 El nombramiento del liquidador y el procedimiento a seguirse
4 para la liquidación de la compañía, corresponde determinarlo
5 a la Junta General. En caso de que la Junta General no
6 resuelva sobre el particular, el Presidente actuará como
7 Liquidador Principal y el Gerente General como Liquidador
8 Suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Para todo lo que
9 no se encontrare previsto en los presentes estatutos, se
10 estará a lo dispuesto en la Ley y en las resoluciones de la

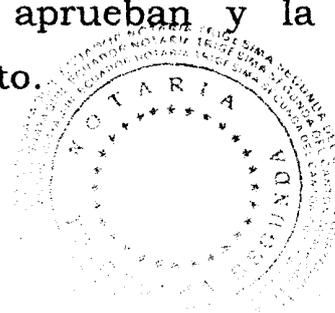
11 Junta General de Socios. **CLÁUSULA TERCERA.-**

12 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital
13 ha sido suscrito en su totalidad, y pagado en un cincuenta
14 por ciento de su valor, de la siguiente manera: a) La señora
15 **Nancy María Valarezo Ríos**, suscribe siete mil
16 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en
18 dinero en efectivo la suma de tres mil quinientos dólares de
19 los Estados Unidos de América; b) El señor **Víctor Emilio**
20 **Flores Valarezo**, suscribe dos mil participaciones iguales,
21 acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados
22 Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la
23 suma de mil dólares de los Estados Unidos de América; y, d)
24 La señorita **Nancy Estefanía Flores Valarezo**, suscribe mil
25 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un
26 dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en
27 dinero en efectivo la suma de quinientos dólares de
28 los Estados Unidos de América. En consecuencia se

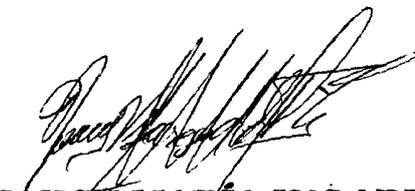
1 encuentra totalmente suscrito el capital de la compañía y
2 pagadas en un cincuenta por ciento cada una de las
3 participaciones suscritas, obligándose los socios a pagar el
4 capital suscrito y no pagado en el plazo de doce meses
5 contados a partir de la fecha de la inscripción de esta
6 escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero
7 referidas en esta cláusula constan en el certificado de
8 integración de capital que se adjunta. **CLÁUSULA CUARTA.-**
9 **AUTORIZACIONES.-** Los socios fundadores declaran que
10 autorizan expresamente a la abogada Cristel Quirola Lema,
11 señores Jonathan Quirola Lema y/o Gabriela Mesías
12 Zambrano y/o Hugo Mosquera Mera, para que realicen los
13 siguientes actos y gestiones: **Uno.-** Realizar todas las
14 gestiones necesarias para que la compañía quede legalmente
15 constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar el número de
16 expediente ante la Superintendencia de Compañías. **Tres.-**
17 Gestionar y retirar el Registro Único de Contribuyentes ante
18 el Servicio de Rentas Internas. Anteponga y agregue usted,
19 señor Notario, las demás formalidades para la completa
20 validez y perfeccionamiento del presente instrumento
21 público. Firmado. Firma legible. Abogada Cristel Quirola
22 Lema, registro del Colegio de Abogados del Guayas número
23 trece mil doscientos. Hasta aquí la minuta y sus documentos
24 habilitantes agregados, los mismos que quedan elevados a
25 Escritura Pública. Queda agregada a la presente escritura
26 pública el certificado de la cuenta de integración de capital y
27 de la denominación aprobada. Yo, el Notario, doy fe que,
28 después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.



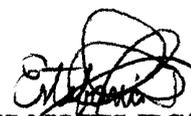
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


NANCY MARÍA VALAREZO RÍOS

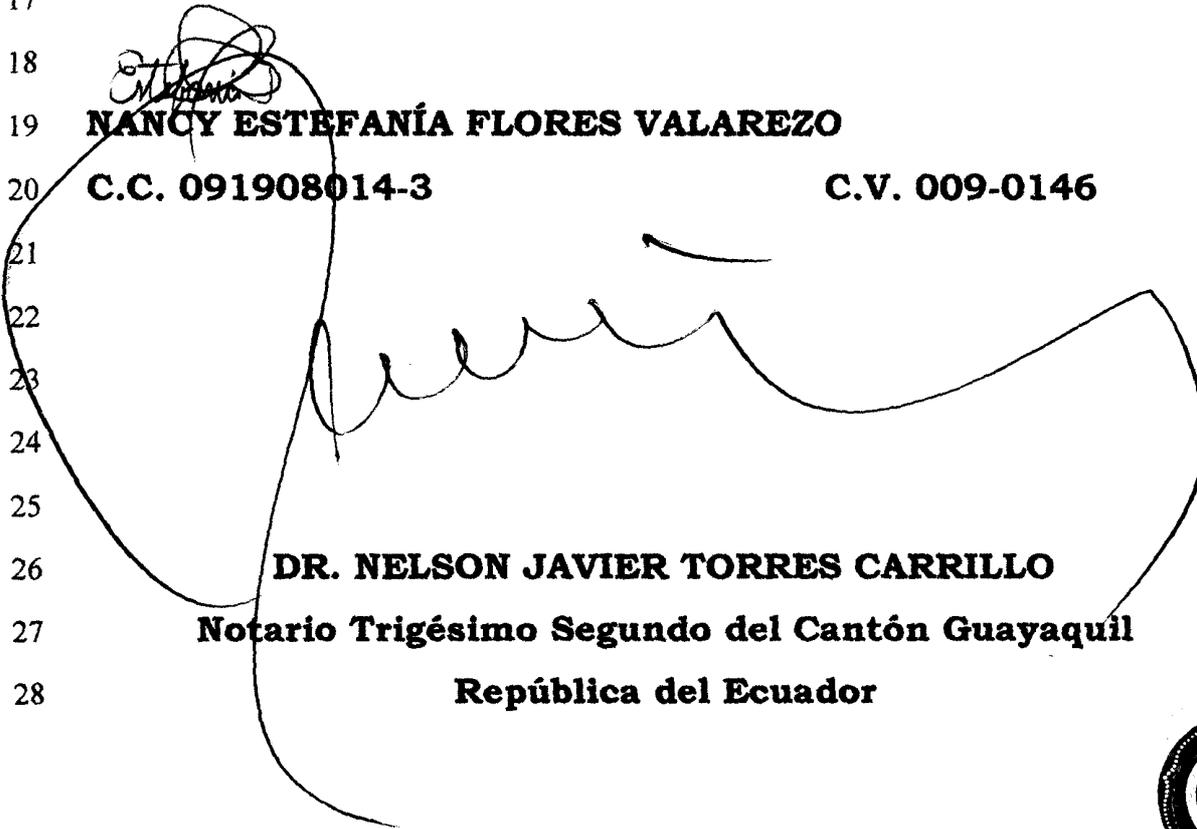
C.C. 091399686-4 **C.V. 242-0055**


VÍCTOR EMILIO FLORES VALAREZO

C.C. 091908015-0 **C.V. 394-0140**


NANCY ESTEFANÍA FLORES VALAREZO

C.C. 091908014-3 **C.V. 009-0146**


DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil
República del Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7461466
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUIROLA LEMA CRISTEL PAMELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2012 3:31:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALICORDIS DISTRIBUIDORA DE LICORES Y ALIMENTOS C. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2012-10-24
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): MARIA GABRIELA MESIAS ZAMBRANO
 Con Cédula de Identidad: 0930043138 consignó en este Banco la cantidad de: 5.000,00 A R I A
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ALICORDIS
DISTRIBUIDORA DE LICORES Y ALIMENTOS C.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta:

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

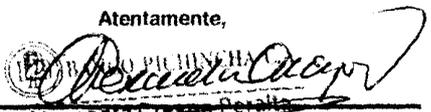
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	NANCY MARIA VALAREZO RIOS	0907835268	s. 3.500.00	usd
2	VICTOR EMILIO FLORES VALAREZO	0919080150	s. 1.000.00	usd
3	NANCY ESTEFANIA FLORES VALAREZO	0919080143	s. 500.00	usd
4			s.	usd
5			s.	usd
6			s.	usd
7			s.	usd
8			s.	usd
9			s.	usd
10			s.	usd
11			s.	usd
12			s.	usd
13			s.	usd
14			s.	usd
15			s.	usd
16			s.	usd
17			s.	usd
18			s.	usd
19			s.	usd
20			s.	usd
TOTAL			s. 5.000.00	usd

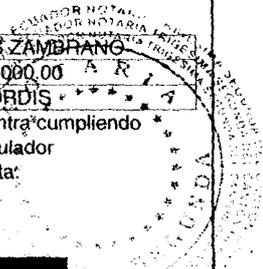
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

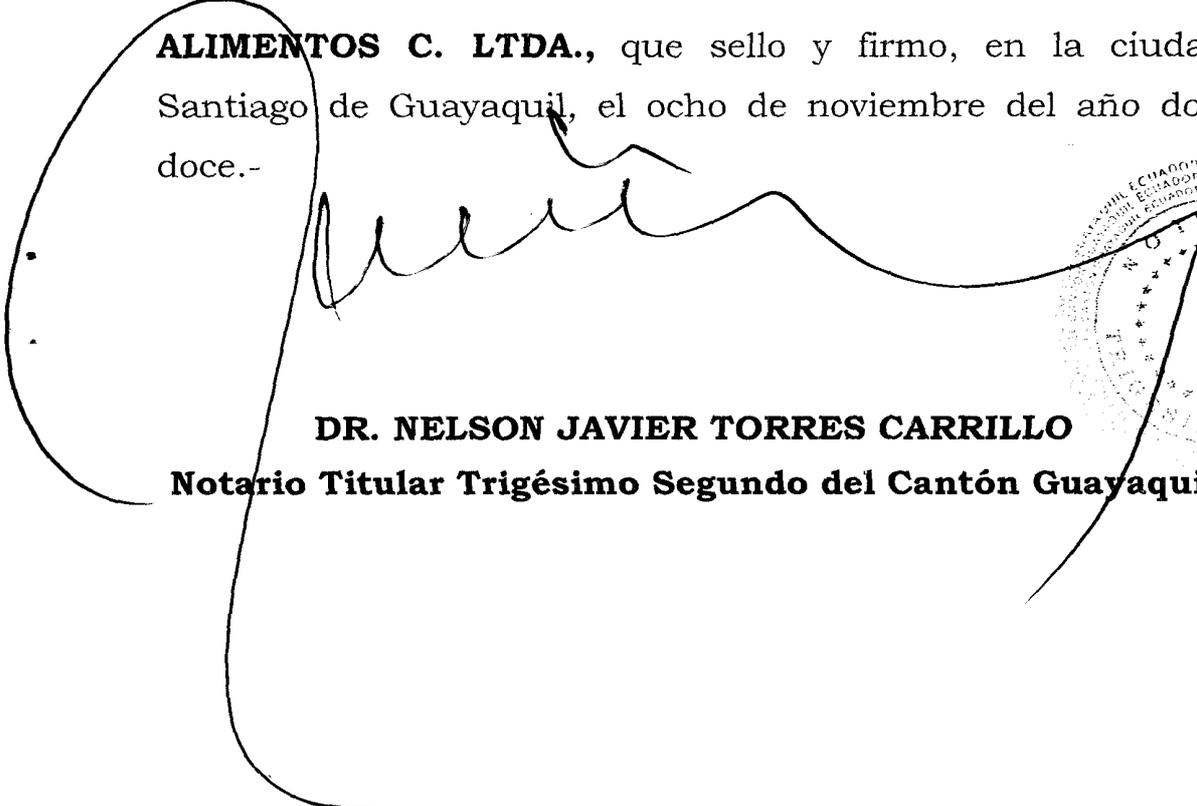
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 ALEXANDRA TORRES
 AGENCIA



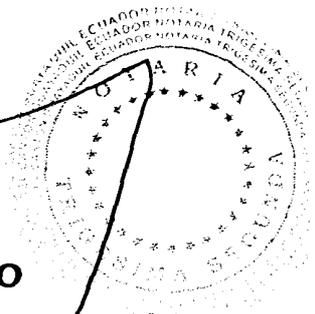


Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALICORDIS DISTRIBUIDORA DE LICORES Y ALIMENTOS C. LTDA.**, que sello y firmo, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el ocho de noviembre del año dos mil doce.-



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO

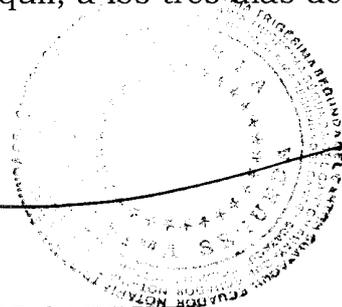
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALICORDIS DISTRIBUIDORA DE LICORES Y ALIMENTOS C. LTDA.**, celebrada ante mí, el cinco de noviembre del año dos mil doce, **SE TOMÓ NOTA** de la Resolución No.: **SC.IJ.DJC.G.12.0007115**, emitida por la Superintendencia de Compañías, debidamente firmada por el abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico, el diecinueve de noviembre del dos mil doce.- Firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce.



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:64.590
FECHA DE REPERTORIO:03/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:15:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007115, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **19 de noviembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ALICORDIS DISTRIBUIDORA DE LICORES Y ALIMENTOS C. LTDA.**, de fojas **141.938 a 141.970**, Registro Mercantil número **22.093**. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

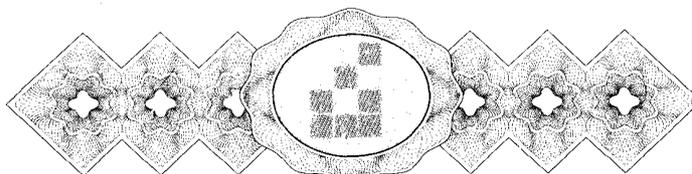
ORDEN: 64590



Guayaquil, 04 de Diciembre de 2012

REVISADO POR: 

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 0454263



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0029932

Guayaquil, 14 DIC 2012.

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALICORDIS DISTRIBUIDORA DE LICORES Y ALIMENTOS C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL